

# PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: D-118-2021

**Junio 2021**

**EN LO PRINCIPAL:** Presenta programa de cumplimiento; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acredita personería.

## **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**Christopher Aliste Johansen**, cédula nacional de identidad N° 10.714.950-3, en representación de **Puerto Caldera S.A.** Rol Único Tributario N° 96.617.550-8 y de **Servicios Portuarios del Pacífico** Rol Único Tributario N°76.337.201-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Las Condes N°11.400, piso 9, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, a la fiscal instructora de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**"), doña Catalina Uribarri, en procedimiento sancionatorio Rol D-118-2021, respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**LOSMA**"), vengo, dentro de plazo y en las representaciones que invisto, en presentar un Programa de Cumplimiento respecto de los cargos formulados a mis representadas mediante Res. Ex. N°1/Rol D-118-2021, de 11 de mayo de 2021, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-118-2021 seguido en contra de **Puerto Caldera S.A. y Servicios Portuarios del Pacífico Limitada**, por eventuales incumplimientos asociados a las actividades que desarrollan en Punta Caleta, Caldera, región de Atacama (en adelante también la "Unidad Fiscalizable").

Este programa de cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente ("**Reglamento**"), así como en lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, actualizada en julio de 2018 ("**Guía**"), y en los términos que se exponen a continuación:

### **I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO.**

La unidad fiscalizable "Muelle Punta Caleta" (tal como se la denominó en la Res. Ex. N°1/D-118-2021) forma parte del Puerto Punta Caleta, ubicado al suroeste de Caldera, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.

Puerto Caldera S.A., fue titular de la Resolución de Calificación Ambiental N°121 de 14 de octubre de 2019 de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, RCA que renunció expresamente, como se verá, con fecha 16 de febrero de 2021, al decidir la titular no ejecutar el proyecto de recepción, acopio y embarque de concentrado de cobre. Por otra parte, Servicios Portuarios del Pacífico Limitada (en adelante "Serviport") opera en la Unidad Fiscalizable una cancha de almacenamiento transitorio de mineral de hierro, proveniente de terceros, de conformidad a lo indicado en la carta de consulta de pertinencia de ingreso al SEA, resuelta mediante Res. Ex. N°169

de 27 de diciembre de 2019 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama. Dicha resolución fue posteriormente actualizada en cuanto a la ubicación del proyecto en la Res. Ex. N°39 de 7 de abril de 2020, también del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama.

## **II. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.**

Debido a la ejecución de Programas y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental y a la existencia de denuncias de particulares respecto a las actividades ejecutadas en la Unidad Fiscalizable, la SMA realizó inspecciones ambientales en el Terminal Marítimo Puerto Caldera y Acopio transitorio de mineral de Serviport con fecha 18 de agosto de 2020, lo que dio lugar al expediente de fiscalización **DFZ-2020-3538-III-RCA**.

Adicionalmente, con fecha 2 de febrero de 2021, la SMA dictó la Resolución Exenta N°241 que ordena medidas provisionales pre procedimentales a Serviport. Posteriormente, a fin de evaluar el cumplimiento de estas medidas se realizó una nueva fiscalización ambiental con fecha 9 de marzo de 2021, la que concluyó con la elaboración del Informe de Fiscalización Ambiental **DFZ-2021-570-III-MP**.

En razón de lo anterior, con fecha 11 de mayo de 2021, la SMA formuló cargos por los siguientes hechos, actos u omisiones detallados en el resuelto primero de la Res. Ex. N°1/Rol D-118-2021, que se reproducen a continuación:

- 1. Fraccionamiento del proyecto indicado en el acápite III del presente acto, el cual contempla, a lo menos, actividades de acopio y embarque de concentrado de cobre; acopio, transporte y embarque de hierro, por parte de Puerto Caldera S.A. y SERVIPORT, sociedades relacionadas, con generación de emisiones atmosféricas.*
- 2. Incumplimiento de la medida provisional pre procedimental decretada por la SMA en la Resolución Exenta N° 241, de 2 de febrero de 2021, en los términos indicados en la tabla N° 3 de la presente resolución.*

Conforme a lo expresado en la Res. Ex. N°1/ Rol D-118-2021, los hechos infraccionales fueron imputados conforme al artículo 35 letra b) y letra l) de la LOSMA respectivamente. El hecho infraccional N° 1 fue clasificado como constitutivo de infracción grave, de conformidad al artículo 36 N° 2 letra d) de la LOSMA, en tanto el hecho N° 2, fue clasificado como constitutivo de infracción grave, en virtud del artículo 36 N° 2 letra f) de la LOSMA.

## **III. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, DE CONTENIDO Y CRITERIOS DE APROBACIÓN.**

El Programa de Cumplimiento constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la LOSMA, cuyos requisitos y contenidos se encuentran establecidos en el Reglamento.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, el Programa de Cumplimiento corresponde al "*plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo*

*fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique".*

Así, para que éste sea aprobado por la SMA, debe cumplir con requisitos de oportunidad y de contenido, así como ajustarse a los criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable, según se pasa a exponer.

### **1. El Programa de Cumplimiento se presenta en la oportunidad legal.**

El presente Programa de Cumplimiento refundido se presenta dentro de plazo legal, en consideración al término original de 10 días hábiles, que fuese ampliado en 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, de acuerdo a lo resuelto en la Resolución Exenta N°2/Rol D-118-2021 de 26 de mayo de 2021.

### **2. Ausencia de impedimentos para presentar Programa de Cumplimiento.**

El artículo 42 de la LOSMA, como asimismo el artículo 6º del Reglamento, contemplan los impedimentos para la presentación de un Programa de Cumplimiento, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- **Ni Puerto Caldera S.A. ni Servicios Portuarios del Pacífico Limitada** se han sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
- **Ni Puerto Caldera S.A. ni Servicios Portuarios del Pacífico Limitada** han sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
- **Ni Puerto Caldera S.A. ni Servicios Portuarios del Pacífico Limitada** han presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento respecto a sus operaciones en la Unidad Fiscalizable.

### **3. Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento.**

Para dar cabal cumplimiento a los requisitos del Programa de Cumplimiento, se expone y acredita, sistematizadamente la información y antecedentes en que se funda esta presentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, el Reglamento y la Guía.

Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del Programa de Cumplimiento a que se refiere el artículo 9º del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

Los antecedentes de contenido del Programa de Cumplimiento que se presentan mediante este acto, se refieren a:

- i) Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen las infracciones.
- ii) Ausencia de efectos negativos derivados de la infracción.
- iii) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.

- iv) Plan de seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, e informes de cumplimiento.
- v) Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido y recomendado por la SMA conforme a lo expresado en la sección 4 (página 27 y siguientes) de la Guía<sup>1</sup>.

Finalmente, se hace presente que, no obstante presentar en este acto **Puerto Caldera S.A. y Sociedad Portuaria del Pacífico Limitada** un Programa de Cumplimiento, se reservan el derecho a presentar descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, su clasificación y circunstancias aplicables, en la oportunidad procedimental indicada en la formulación de cargos, considerando que este Programa de Cumplimiento no constituye un reconocimiento de responsabilidad, conforme lo ha señalado expresamente el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, en causa rol R-75-2015, en el considerando decimoséptimo de la sentencia.

---

<sup>1</sup> En dicha sección se recomienda en general presentar el programa únicamente a través de este formato y no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano.

#### 4. DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

### I. CARGO 1:

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p><i>"Fraccionamiento del proyecto indicado en el acápite III de la Resolución Exenta N°1 /Rol D-118-2021, el cual contempla, a lo menos, actividades de acopio y embarque de concentrado de cobre; acopio, transporte y embarque de hierro, por parte de Puerto Caldera S.A. y SERVIPORT, sociedades relacionadas, con generación de emisiones atmosféricas".</i></p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>Ley N° 19.300</b>            Artículo 8.- "Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley [...]".            Artículo 10.- "Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes [...] f) Puertos, vías de navegación, astilleros y terminales marítimos".            Artículo 11 bis "Los proponentes no podrán, a sabiendas, fraccionar sus proyectos o actividades con el objeto de variar el instrumento de evaluación o de eludir el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Será competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente determinar la infracción a esta obligación y requerir al proponente, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental, para ingresar adecuadamente al sistema. No se aplicará lo señalado en el inciso anterior cuando el proponente acredite que el proyecto o actividad corresponde a uno cuya ejecución se realizará por etapas".</p>	
	<p><b>RSEIA</b>            Artículo 3.- "Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: [...] f) Puertos, vías de navegación, astilleros y terminales marítimos. f.1. Se entenderá por puerto al conjunto de espacios terrestres, infraestructura e instalaciones, así como aquellas áreas marítimas, fluviales o lacustres de entrada, salida, atraque, desatraque y permanencia de naves mayores, todos ellos destinados a la prestación de servicios para la actividad comercial y/o productiva, excluyendo aquellos cuyo fin sea únicamente la conectividad interna del territorio".</p>	

<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>De conformidad a lo señalado en los considerandos 18, 19, 22, 27 y 45 de la Res. Ex. N°1/ ROL D-118-2021, los efectos asociados a los hechos infraccionales estarían asociados a las emisiones atmosféricas derivadas de las actividades de proceso de carga de mineral de hierro.</p> <p>El análisis de efectos realizados permite concluir que, la emisión de MP10 resultante por los hechos infraccionales asociados al cargo N°1 y 2, asciende a 7,91 (ton/año), durante el periodo analizado (agosto 2020 a mayo 2021), el cual corresponde al peor escenario proyectado en base a estimación de emisiones.</p> <p>El análisis efectuado permite concluir que, si bien existen emisiones de MP10 producto de las actividades del Proyecto, estas no generan efectos adversos sobre la calidad del aire del sector. Lo anterior, se desprende del hecho que no hay superación de la norma de calidad asociada a las emisiones de MP10 durante todo el periodo, por lo cual el objeto de protección no fue vulnerado.</p> <p>Lo anterior permite rechazar la hipótesis de generación de efectos, como resultados de los hechos infraccionales analizados.</p> <p>Para mayores antecedentes revisar anexo 1 - Minuta de efectos Cargo N° 1 y 2.</p>
--	--

<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p>No aplica</p>
---	------------------

**2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

**2.1 METAS**

Sometimiento del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, evaluando los impactos ambientales de las actividades que ejecute SERVIPOINT.

Obtención de Resolución de Calificación Ambiental favorable al proyecto de acopio transitorio de mineral de hierro de titularidad de SERVIPOINT.

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
1	<b>Acción</b>	16 de febrero de 2021	RCA renunciada ante el Servicio de Evaluación Ambiental	<b>Reporte Inicial</b>	\$50.166
	Renuncia a la RCA 121/2019 de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Acopio y Embarque de Concentrado de Cobre Muelle Punta Caleta", del titular Puerto Caldera S.A.			<ol style="list-style-type: none"> <li>Escrito de presentación de renuncia firmado por el representante legal y copia de correo de acuse de recibo por parte de la Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama</li> <li>Oficio Ordinario D.R. número 2021031027, del SEA Atacama dirigido con fecha 26 de febrero de 2021 a la oficina regional de la SMA de la región de Atacama, a través del cual se informa de la renuncia citada en el número 1 que antecede, requiriendo inspección de la SMA para constatar ejecución de proyecto cuya RCA fue renunciada.</li> </ol>	
	<b>Forma de Implementación</b>				



<p>Considerando que el proyecto "Acopio y Embarque de Concentrado de Cobre Muelle Punta Caleta" (RCA 121/2019), no fue ejecutado, y que no será requerido por Puerto Caldera S.A., la forma de implementación de esta acción corresponde a la Presentación de Renuncia a los derechos y acciones emanados de la RCA 121/2019 al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama por parte del titular del proyecto.</p>					
--	--	--	--	--	--

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
No Aplica	<p><b>Acción</b></p> <p>No aplica.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>No aplica.</p>	No aplica.	No aplica.	<p><b>Reporte inicial</b></p> <p>No aplica.</p> <p><b>Reportes de avance</b></p> <p>No aplica.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>No aplica.</p>	No aplica.	<p>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</p> <p><b>Impedimentos</b></p> <p>No aplica.</p> <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>No aplica.</p>

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

**Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.**

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	<b>Acción</b>	<p><b>Fecha de Inicio:</b> Doce (12) meses desde la notificación de aprobación del PDC.</p> <p><b>Fecha de Término:</b> 30 meses desde la notificación de aprobación del PDC.</p>	Obtención de Resolución de Calificación Ambiental Favorable.	<b>Reportes de avance</b>	\$40.854	<b>Impedimentos</b>
	Ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de "Acopio y traslado de mineral de hierro" y obtención de RCA favorable.			1. Informe que den cuenta del estado de avance del proceso de Evaluación Ambiental en SEIA.		Retrasos en la generación de estudios necesarios por restricciones de movilidad de los contratistas a terreno derivadas de la pandemia por COVID-19; o por la data de información requerida por la Autoridad Ambiental.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
<p>El proyecto contempla la evaluación de las actividades relativas al acopio y traslados de mineral de hierro desde el sector de acopio al sector de embarque.</p> <p>Para el ingreso a evaluación ambiental se considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Análisis del mecanismo de ingreso a evaluación ambiental.</li> <li>Licitación de la elaboración de la vía a través del cual ingresará al Sistema de Evaluación de</li> </ul>	<p>1. Informe que dé cuenta de la Resolución de Calificación Ambiental favorable.</p> <p>2. Respaldo de RCA.</p> <p>3. Consolidado de los costos totales incurridos.</p>	<p>Como acción alternativa, se propone entregar a la SMA un informe que dé cuenta de los impedimentos experimentados y del nuevo cronograma de obras para cumplir con la Acción principal.</p>				

	<p>Impacto Ambiental (SEIA), según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjudicación de proceso de licitación.</li> <li>• Elaboración de la documentación requerida, capítulos, informes técnicos, cartografía, entre otros.</li> <li>• Ejecución de campañas de terreno.</li> <li>• Ingreso del Proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</li> <li>• Tramitación del proyecto y respuesta a proceso de observaciones.</li> <li>• Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable.</li> </ul>					
--	--	--	--	--	--	--

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

**Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.**

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
No aplica	<b>Acción</b>	No Aplica	No Aplica	No Aplica	<b>Reportes de avance</b>	No aplica
	No Aplica				No aplica	
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>	
	No aplica				No Aplica	

## II. CARGO 2:

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Incumplimiento de la medida provisional pre procedimental decretada por la SMA en la Resolución Exenta N° 241, de 2 de febrero de 2021, en los términos indicados en la tabla N°3 de la Resolución Exenta N° 1/ROL D-118-2021	
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b><u>Resolución Exenta N° 241, de 2 de febrero de 2021:</u></b></p> <p>“ORDENAR las siguientes medidas provisionales contempladas en los literales a) y f) del artículo 48 de la LOSMA, en carácter pre procedimental, a Servicios Portuarios del Pacífico Limitada, RUT N°76.337.201-3, en relación al proyecto “Cancha de Acopio de Minerales”, emplazado en la comuna de Caldera, región de Atacama, las cuales deberán ejecutarse dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la notificación de la presente resolución, según se indica a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Implementar, en toda la cancha de acopio, mallas cortavientos o de material similar instaladas directamente en la superficie de las pilas inactivas [...]</li> <li>2) Reemplazar el cerco perimetral del proyecto en base a una malla raschel de alta densidad en todo el perímetro, de 6 metros de altura, que permita reducir la velocidad del viento al menos en un 50%, de forma tal de reducir las emisiones en un 90%, y su correspondiente mantención [...]</li> <li>3) Cubrir el cerco perimetral del proyecto en base a una malla raschel, en su totalidad, con tela impermeable al viento y que prevenga la dispersión de material particulado, efectuando las mantenciones que sean necesarias de manera de reparar inmediatamente todos aquellos sectores que puedan verse afectados por las labores propias del proyecto o bien por intervención de terceros [...]</li> </ol>	

	<p>4) Realizar mediciones con una cámara termográfica u otro equipo similar para identificar las emisiones fugitivas de material particulado, una vez instalado el nuevo cerco perimetral y la cobertura [...]</p> <p>5) Ejecutar una campaña de muestreo del material sólido contenido en el acopio [...]</p> <p>6) Presentar un Plan de control de emisiones de material particulado durante la operación del proyecto, para ser implementado una vez que el titular obtenga todos los permisos municipales y sectoriales que lo faculten para operar nuevamente [...]</p> <p>7) Presentar un Programa de monitoreo de emisiones y parámetros meteorológicos [...]"</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>De conformidad a lo señalado en el Considerando 18 de la Res. Ex. N°1/Rol D-118-2021, se generarían emisiones atmosféricas no controladas que se dispersan, con la susceptibilidad de afectar la salud de la población y el medio ambiente, en particular, el suelo y medio marino aledaños.</p> <p>El análisis de efectos realizados permite concluir que, la emisión de MP10 resultante por los hechos infraccionales asociados al cargo N°1 y 2, asciende a 7,91 (ton/año), durante el periodo analizado (agosto 2020 a mayo 2021), el cual corresponde al peor escenario proyectado en base a estimación de emisiones.</p> <p>El análisis efectuado permite concluir que, si bien existen emisiones de MP10 producto de las actividades del Proyecto, estas no generan efectos adversos sobre la calidad del aire del sector. Lo anterior, se desprende del hecho que no hay superación de la norma de calidad asociada a las emisiones de MP10 durante todo el periodo, por lo cual el objeto de protección no fue vulnerado.</p> <p>Lo anterior permite rechazar la hipótesis de generación de efectos, como resultados de los hechos infraccionales analizados.</p> <p>Para mayores antecedentes revisar anexo 1 - Minuta de efectos Cargo N° 1 y 2.</p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p>No aplica</p>

## **2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

## 2.1 METAS

Cumplir las medidas provisionales pre-procedimentales en la operación del proyecto “Cancha de Acopio de Minerales” de titularidad de SERVIPOINT.

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
3	<b>Acción</b> MP1. Implementar control y eliminación de las fuentes de emisión de material particulado en canchas de acopio asociada a las pilas Inactivas.	Fecha de Inicio: 9 de marzo de 2021. Fecha de Término: 24 de mayo de 2021.	Retiro de pilas inactivas y despeje de áreas.	<b>Reporte Inicial</b>	\$3.121
	<b>Forma de Implementación</b> Para el cumplimiento de la medida, se establecieron las siguientes acciones:			<ol style="list-style-type: none"> <li>Informe que den cuenta del estado de implementación de medida.</li> <li>Consolidado de los costos totales incurridos.</li> </ol>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cobertura Transitoria de Pilas Inactivas.</li> <li>Retiro de Pilas Inactivas y despeje del área.</li> <li>Control de fuentes de emisión de material particulado.</li> </ul>				

	Al respecto de lo anterior, se entiende por pila inactiva como aquella cantidad remanente de mineral de propiedad de un tercero, que - independiente de su cuantificación - ha quedado rezagada de un proceso de despacho, permaneciendo inmovilizada en la cancha de acopio transitorio de mineral de Serviport Limitada por un lapso igual o superior a 30 días contados desde la fecha del programa de despacho real y que no está siendo modificado su volumen para un nuevo lote.					
4	<p><b>Acción</b></p> <p><b>MP5.</b> Implementar muestreo y análisis de Contenido de las Pilas de acopio de SERVIPORT.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Para el cumplimiento de la medida, se establecieron las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratación del ETFA.</li> <li>• Ejecución de Muestreo de Cada Pila realizado el 15 de marzo de 2021.</li> <li>• Aviso a la autoridad previo a la ejecución de labores.</li> <li>• Remisión de Resultados de Análisis de materiales en pila.</li> </ul>	<p><u>Fecha de Inicio:</u> 9 de febrero de 2021.</p> <p><u>Fecha de Término:</u> 26 de abril de 2021.</p>	Ejecución de muestreo y análisis de contenido de las pilas de acopio.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe que den cuenta del estado de implementación de medida.</li> <li>2. Consolidado de los costos totales incurridos.</li> </ol>	\$2.327	
5	<p><b>Acción</b></p> <p><b>MP7.</b> Implementar Plan de Monitoreo de Emisiones y Parámetros Meteorológicos en zona con representación poblacional.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p>	<p><u>Fecha de Inicio:</u> 23 de febrero de 2021</p> <p><u>Fecha de Término:</u> 06</p>	Plan de monitoreo de emisiones y parámetros meteorológicos implementado durante 12 meses.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe que den cuenta del estado de implementación de medida.</li> <li>2. Informes mensuales de Monitoreo de Material Particulado</li> </ol>	\$37.279	

	<p>Para la implementación del Plan de Monitoreo de emisiones y parámetros meteorológicos se ejecutaron las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración del Plan estableciendo características de los equipos de monitoreo y periodo de medición de 1 año.</li> <li>• Contratación de Servicio de Monitoreo de Calidad del Aire y Meteorología.</li> <li>• Contratación de Servicio de Monitoreo de Material Particulado Sedimentable y Porcentaje de Hierro.</li> <li>• Instalación de Estaciones de medición.</li> </ul>	de marzo de 2021		Sedimentable, ejecutados hasta el mes anterior a la notificación de aprobación del PDC 3. Consolidado de los costos totales incurridos.		
--	--	------------------	--	--	--	--

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
6	<p><b>Acción</b></p> <p><b>MP2.</b> Instalar malla eólica perimetral a lo largo del proyecto, que reduzca la emisiones en un 90%, asegurando su correcta mantención.</p>	<p><u>Fecha de Inicio:</u> 9 de marzo de 2021</p>	Instalación de malla eólica perimetral a lo largo del proyecto.	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <p>1. Informe que de cuenta del estado de implementación de medida.</p> <p><b>Reportes de avance</b></p>	\$286.037	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>Retardo en la ejecución de la construcción por restricciones de movilidad del contratista a terreno derivadas de la pandemia por COVID-19.</p>



	<p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Conforme lo señalado en las medidas provisionales, se instala una malla perimetral con el propósito de contener las emisiones fugitivas producidas por el almacenamiento de hierro. Para ello se ha contemplado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Importación de mallas y suministros</li> <li>• Autorización Municipal.</li> <li>• Contratación Instalación.</li> <li>• Construcción y Montaje.</li> <li>• Se contempla conservar la malla existente como un complemento adicional para el efecto barrera eólica</li> <li>• Se considera elevar la altura exigida de 6 a 10 metros totales</li> <li>• Se establece ficha técnica "Cierre perimetral Acopio" (ver anexo 2).</li> </ul>	<p><u>Fecha de Término:</u> 30 de agosto de 2021</p>	<p>Ejecución de plan de mantención de mallas.</p>	<p>1. Informe que de cuenta del estado de implementación de medida.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>1. Informe final de las obras terminadas. 2. Consolidado de los costos totales incurridos.</p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>Como acción alternativa, se propone entregar a la SMA un informe que dé cuenta de los impedimentos experimentados y del nuevo cronograma de obras para cumplir con la Acción principal.</p>
7	<p><b>Acción</b></p> <p><b>MP4.</b> Medir con cámara termográfica u otro equipo similar para identificar emisiones fugitivas de material particulado.</p>	<p><u>Fecha de Inicio:</u> 17 de marzo de 2021</p> <p><u>Fecha de Término:</u> 2 de agosto de 2021</p>	<p>Contar con el Sistema de medición para identificar emisiones fugitivas operativo</p>	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <p>1. Informe que de cuenta del estado de implementación de medida. 2. Procedimiento de medición validado.</p> <p><b>Reporte de Avance</b></p>	\$ 6.350	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>Retraso en la coordinación de la Capacitación por impedimentos del proveedor o por restricciones de movilidad para concurrir a terreno a realizar la capacitación, derivadas de la pandemia por COVID-19.</p>

	<b>Forma de Implementación</b>			1. Informe que de cuenta del estado de implementación de medida. 2. Registro de capacitaciones.		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Para el cumplimiento de la medida, se establecieron las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compra de Equipo Dustmate, marca Turnkey, que tiene por objetivo medir concentraciones de TSP, MP<sub>10</sub>, MP<sub>2,5</sub> y MP<sub>1</sub>.</li> <li>• Generación de procedimiento interno de medición.</li> <li>• Capacitación del Equipo a personal interno.</li> <li>• Ejecución de Mediciones.</li> </ul> Para más antecedentes del equipo Dustmate, revisar anexo 3.			<b>Reporte Final</b>		Como acción alternativa, se propone entregar a la SMA un informe que dé cuenta de los impedimentos experimentados y del nuevo cronograma para cumplir con la Acción principal.
				1. Informe final de implementación de medida. 2. Consolidado de los costos totales incurridos. 3. Registro de capacitaciones		
<b>8</b>	<b>Acción</b>	<u>Fecha de Inicio:</u> 23 de marzo de 2021  <u>Fecha de Término:</u> 30 meses desde la notificación de aprobación del PDC	Plan de control de emisiones implementado y operando.	<b>Reporte Inicial</b>	\$100.282	<b>Impedimentos</b>
<b>MP6.</b> Presentar e Implementar Plan de Control de Emisiones de Material Particulado durante la operación del proyecto.	1. Informe que de cuenta del estado de implementación de medida.			Retraso en la implementación de los sistemas comprometidos restricciones de movilidad del contratista a terreno derivadas de la pandemia por COVID-19.		
<b>Forma de Implementación</b>	<b>Reporte de Avance</b>			<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>		

	<p>Para el cumplimiento de la medida, se establecieron las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de plan de control de emisiones.</li> <li>• Disminución de la capacidad del acopio a 150.000 toneladas.</li> <li>• Mantener la altura máxima de cada una de las pilas en 5 metros.</li> <li>• Considerando que la altura del cierre perimetral es de 10 metros, se considera mantener una revancha mínima de 5 metros en relación de la altura máxima de la pila y el cierre perimetral.</li> <li>• Instalación de varas de medición para mantener altura máxima.</li> <li>• Sistema de Aspersores Perimetrales en sección Noroeste.</li> <li>• Instalación de 6 aspersores con torre móvil (2 por pila).</li> <li>• Sistema de riego manual focalizado (RMF), para las actividades de descarga de mineral y carga o retiro de mineral.</li> <li>• Ejecución de registro fotográfico con una periodicidad de 1 vez por turno, en el punto de limpieza.</li> </ul>			<p>1. Informe que de cuenta del estado de implementación de medida.</p> <p><b>Reporte Final</b></p> <p>1. Informe final de implementación de medida.</p> <p>2. Consolidado de los costos totales incurridos.</p>	<p>Como acción alternativa, se propone entregar a la SMA un informe que dé cuenta de los impedimentos experimentados y del nuevo cronograma para cumplir con la Acción principal.</p>
--	---	--	--	--	---

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

**Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.**

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
9	<p><b>Acción</b></p> <p><b>MP3.</b> Cubrir en su totalidad el cerco perimetral del proyecto que corresponde a una malla raschel (acción 6 del PDC), con tela impermeable al viento, que prevenga la dispersión de material particulado, contemplando las mantenciones requeridas.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>La cobertura del cerco perimetral de los sectores donde se desarrollan las actividades del proyecto, se realizará conforme a las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cotizar tela impermeable al viento y su instalación.</li> <li>• Instalación de tela impermeable al viento.</li> <li>• Elaboración de informe que de cuenta de la instalación de la tela.</li> </ul>	<p><b>Fecha de Inicio:</b> Dos (2) meses desde la notificación de aprobación del PDC.</p> <p><b>Fecha de Término:</b> 13 meses desde la notificación de aprobación del PDC.</p>	<p>Instalación de la tela impermeable al viento</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>1. Informes de avances de la implementación de la medida. 2. Protocolo de inspección de la medida.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>1. Informe final con el registro de las actividades de instalación y protocolo ejecutadas.</p>	<p>\$71.837</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>Retardo en la ejecución de la implementación de la medida por dificultad de compra de materiales y restricciones de movilidad del contratista a terreno derivadas de la pandemia por COVID-19, y/o por problemas de compra de insumos.</p> <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>Como acción alternativa, se propone entregar a la SMA un informe que dé cuenta de los impedimentos experimentados y del nuevo cronograma de obras para cumplir con la Acción principal.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Protocolo de inspección de la tela que incluya cronograma y actividades de reparación.</li> </ul>					
10	<b>Acción</b>			<b>Reporte de avance</b>	\$11.738	<b>Impedimentos</b>
	Implementar medida de control de las emisiones fugitivas derivadas del tránsito de vehículos en camino interno			1. Informes que den cuenta del estado de avance mensual de la obra para el periodo en curso		Retardo en la ejecución de la implementación de la medida por restricciones de movilidad del contratista a terreno derivadas de la pandemia por COVID-19
	<b>Forma de implementación</b>	<p><b>Fecha de Inicio:</b> un (1) mes desde la notificación de aprobación del PDC.</p> <p><b>Fecha de Término:</b> 30 meses desde la notificación de la aprobación del PDC.</p>	Contar con un mecanismo que permita el control de emisiones fugitivas derivadas del tránsito de vehículos en camino interno.	<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	<p>Las emisiones fugitivas referidas al tránsito de vehículos en dependencias internas, será controladas mediante la aplicación de Supresor de polvo (Dust Lock – Aglomerante) en forma periódica.</p> <p>El proceso de implementación de la medida considera los siguientes pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proceso de licitación interno con empresa especializada (que establezca costos, plazos de ejecución, insumos, proveedores y requerimientos de mantención, si lo hubiere).</li> <li>Adjudicación de la licitación.</li> </ul>			1. Informe final de la obra terminada. 2. Consolidado de los costos totales incurridos.		Como acción alternativa, se propone entregar a la SMA un informe que dé cuenta de los impedimentos experimentados y del nuevo cronograma de obras para cumplir con la Acción principal.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inicio de obras de aplicación de Supresor de polvo en forma semanal.</li> <li>• Reportes mensuales de avances de la obra.</li> <li>• Registro de aplicación de producto.</li> </ul> <p>Para más antecedentes del aglomerante, revisar anexo 4.</p>					
11	<b>Acción</b>	10 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del PDC, para la carga del programa y durante toda la vigencia del PDC, en lo referido a informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación.	PDC y reportes de seguimiento cargados al sistema digital del SPDC.	<b>Reportes de avance</b>	\$ 1.000	<b>Impedimentos</b>
	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>			<p>1. Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance, o el informe final de cumplimiento, según se corresponda</p>			<p>1. Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el</p>

	con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.				SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.
--	--	--	--	--	--

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
12	<b>Acción</b>	2	1 días corridos desde la verificación del impedimento	Entrega de documentación en oficina de partes, ya sea en físico o en forma electrónica conforme las indicaciones de la SMA para estos efectos.	<b>Reportes de avance</b>	No Aplica
	Informar los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC mediante oficina de partes de la SMA				Copia del documento de ingreso, timbrado y fechado o en su defecto correo electrónico con el envío de documentos requeridos	
	<b>Forma de implementación</b>				No Aplica	
	Ingreso de la documentación a través de la Oficina de Partes de la SMA, siendo este ingreso en forma física de la documentación o bien mediante correo electrónico <a href="mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl">oficinadepartes@sma.gob.cl</a> u otro medio que la SMA disponga para tales efectos.					





## Plan de seguimiento de acciones y metas

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

##### REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

<b>PLAZO DEL REPORTE</b> (en días hábiles)	<b>20</b>	
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	<b>1</b>	Renuncia a la RCA 121/2019 de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Acopio y Embarque de Concentrado de Cobre Muelle Punta Caleta”, del titular Puerto Caldera S.A.
	<b>3</b>	Implementar control y eliminación de las fuentes de emisión de material particulado en canchas de acopio asociada a las pilas Inactivas.
	<b>4</b>	Implementar muestreo y análisis de Contenido de las Pilas de acopio de SERVIPORT.
	<b>5</b>	Implementar Plan de Monitoreo de Emisiones y Parámetros Meteorológicos en zona con representación poblacional.
	<b>6</b>	Instalar malla eólica perimetral a lo largo del proyecto, que reduzca la emisiones en un 90%, asegurando su correcta mantención.
	<b>7</b>	Medir con cámara termográfica u otro equipo similar para identificar emisiones fugitivas de material particulado.
	<b>8</b>	Presentar e Implementar Plan de Control de Emisiones de Material Particulado durante la operación del proyecto.

#### 3.2 REPORTES DE AVANCE

##### REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

##### TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

	<b>Semanal</b>	
--	----------------	--

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b> (Indicar periodicidad con una cruz)	<b>Bimensual (quincenal)</b>	
	<b>Mensual</b>	
	<b>Bimestral</b>	
	<b>Trimestral</b>	<b>X</b>
	<b>Semestral</b>	
	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	<b>2</b>	Ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de "Acopio y traslado de mineral de hierro" y obtención de RCA favorable
	<b>6</b>	Instalar malla eólica perimetral a lo largo del proyecto, que reduzca la emisiones en un 90%, asegurando su correcta mantención.
	<b>7</b>	Medir con cámara termográfica u otro equipo similar para identificar emisiones fugitivas de material particulado.
	<b>8</b>	Presentar e Implementar Plan de Control de Emisiones de Material Particulado durante la operación del proyecto..
	<b>9</b>	Cubrir en su totalidad el cerco perimetral del proyecto que corresponde a una malla raschel (acción 6 del PDC), con tela impermeable al viento, que prevenga la dispersión de material particulado, contemplando las mantenciones requeridas.
	<b>10</b>	Implementar medida de control de las emisiones fugitivas derivadas del tránsito de vehículos en camino interno.
	<b>11</b>	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
<b>3.3 REPORTE FINAL</b>		
<b>REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.</b>		
<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	<b>30</b>	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	<b>2</b>	Ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de "Acopio y traslado de mineral de hierro".

	<b>6</b>	Instalar malla eólica perimetral a lo largo del proyecto, que reduzca la emisiones en un 90%, asegurando su correcta mantención.
	<b>7</b>	Medir con cámara termográfica u otro equipo similar para identificar emisiones fugitivas de material particulado.
	<b>8</b>	Presentar e Implementar Plan de Control de Emisiones de Material Particulado durante la operación del proyecto..
	<b>9</b>	Cubrir en su totalidad el cerco perimetral del proyecto que corresponde a una malla raschel (acción 6 del PDC), con tela impermeable al viento, que prevenga la dispersión de material particulado, contemplando las mantenciones requeridas.
	<b>10</b>	Implementar medida de control de las emisiones fugitivas derivadas del tránsito de vehículos en camino interno.
	<b>11</b>	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

## Cronograma

4. CRONOGRAMA																																						
EJECUCIÓN ACCIONES	En		En		Desde la aprobación del programa de cumplimiento																																	
	Meses	<input checked="" type="checkbox"/>	Semanas	<input type="checkbox"/>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
1																																						
2																																						
3																																						
4																																						
5																																						
6																																						
7																																						
8																																						
9																																						
10																																						
11																																						

## Entrega de reportes

ENTREGA REPORTES	En																																						
	Meses	<input checked="" type="checkbox"/>	Semanas	<input type="checkbox"/>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
Reporte Inicial																																							
Reporte de Avance 1																																							
Reporte de Avance 2																																							
Reporte de Avance 3																																							
Reporte de Avance 4																																							
Reporte de Avance 5																																							
Reporte de Avance 6																																							
Reporte de Avance 7																																							
Reporte de Avance 8																																							
Reporte de Avance 9																																							
Reporte de Avance 10																																							
Reporte de Avance 11																																							
Reporte final																																							

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6º y siguientes del Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mis representadas a aclarar o complementar cualquier aspecto del presente Programa de Cumplimiento,

**SOLICITO A UD.**, tener por presentado dentro de término legal el presente Programa de Cumplimiento, acogiéndolo a tramitación, para finalmente aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito a Ud. tenga por acompañados a esta presentación, los siguientes antecedentes:

- Anexo 1- Minuta de efectos Cargo Nº 1 y 2.
- Anexo 2- Ficha Cierre Perimetral Acopio.
- Anexo 3- Detalle de equipo de medición de emisiones fugitivas “Dustmate”.
- Anexo 3- Detalle de Supresor de polvo (Dust Lock – Aglomerante).
- Anexo 4- Detalle de costos asociados al Plan de Acción.

**SEGUNDO OTROSÍ:** La personería de don **Christopher Aliste Johansen** para representar a **Servicios Portuarios del Pacífico Limitada**, consta en la escritura pública de delegación de poderes, suscrita en la Séptima Notaría de Santiago, de doña María Soledad de Lou, bajo el repertorio 4206 – 2021, suscrita con fecha 16 de abril de 2021, que se acompaña a esta presentación.

La personería de don **Christopher Aliste Johansen** para representar a **Puerto Caldera S.A.**, consta en el documento denominado “Acta de Sesión de Directorio de Puerto Caldera S.A.”, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2020, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, bajo el repertorio número 7.165 – 2020, que se acompaña a esta presentación.

**Christopher Aliste Johansen**  
**p.p. Puerto Caldera S.A.**  
**p.p. Sociedad Portuaria del Pacífico Limitada**